



4.

Términos de Referencia Elaboración Declaración de Impacto Ambiental y Obtención de Resolución de Calificación Ambiental

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Tabla de contenidos

N°	Contenidos	Pág.
4.	<i>Términos de Referencia Elaboración Declaración de Impacto Ambiental y Obtención de Resolución de Calificación Ambiental - Dirección de Arquitectura</i>	1
1.1.	GENERALIDADES	3
1.1.1.	Objetivos	3
1.1.2.	Equipo profesional requerido	3
1.1.3.	Formato de entrega de la DIA	4
1.1.4.	Reuniones de coordinación	4
1.1.5.	Cronograma de entrega de la DIA	5
1.2.	DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	6
1.2.1.	Capítulo 1. Introducción de la DIA	6
1.2.2.	Capítulo 2. Descripción del proyecto o actividad	7
1.2.3.	Capítulo 3. Antecedentes que justifican la inexistencia de efectos que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental	10
1.2.4.	Capítulo 4. Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable	13
1.2.5.	Capítulo 5. Permisos Ambientales Sectoriales	15
1.2.6.	Capítulo 6. Compromisos Ambientales Voluntarios	16
1.2.7.	Capítulo 7. Relación con Políticas, Planes y Programas y con Planes Evaluados Estratégicamente	16
1.2.8.	Capítulo 8. Fichas resumen para la fiscalización	16
1.2.9.	Capítulo 9. Listado de Participantes	21
1.2.10.	Capítulo 10. Declaración jurada	21
1.2.11.	Capítulo 11. Planos	21
1.2.12.	Anexos	21

NOTA:

El presente documento corresponde a un modelo de Términos de Referencia Ambientales para ser usado por las Direcciones Regionales y adaptado a las condiciones locales y especificidades de cada contrato.

4. Términos de Referencia Elaboración Declaración de Impacto Ambiental y Obtención de Resolución de Calificación Ambiental



DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1.1. GENERALIDADES

Los presentes Términos de Referencia entregan los lineamientos para la elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental, en adelante DIA, aplicable a proyectos de la Dirección de Arquitectura que requieren ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en consideración al cumplimiento de la Ley 19.300 sobre Bases Generales de Medio Ambiente. Se considera la obtención de la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, RCA, como un requisito para conseguir el *permiso de edificación* y, en consecuencia, poder iniciar las obras del proyecto, por lo que su obtención es un producto a requerir en la presente Consultoría. En general, la DIA consistirá en realizar un análisis detallado del proyecto y desarrollar los estudios asociados necesarios para determinar los posibles efectos ambientales que éste pudiera generar durante las etapas de construcción y operación. Asimismo, deberá tener en consideración toda la normativa ambiental vigente y aplicable, poniendo especial atención en que el proyecto se adecúe a ella y dé cumplimiento a tales disposiciones legales. La DIA a ser ingresada al SEIA deberá elaborarse sobre la base de la última versión del proyecto diseñado (al menos el anteproyecto aprobado).

1.1.1. Objetivos

El objetivo de los presentes TDR es elaborar la DIA del proyecto, además de todos los antecedentes y estudios asociados, necesarios para cumplir con la Ley 19.300 de Bases Generales de Medio Ambiente y su D.S. N° 40; someter el proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); y obtener la Resolución de Calificación Ambiental “favorable” que permitirá dar inicio a las obras.

A continuación, se presentan los detalles del procedimiento y tareas mínimas que deberá desarrollar el Consultor para la elaboración de la DIA y obtener un documento en condiciones óptimas para su sometimiento al SEIA y obtener la RCA¹.

1.1.2. Equipo profesional requerido

Se exigirá la participación de un Jefe de Proyecto, experto, con al menos 5 años de experiencia demostrable en la elaboración de EIA o DIA y proyectos sometidos al SEIA, que cuenten con RCA favorable. Este profesional deberá tener una dedicación mínima mensual de un 30% a lo largo de todo el período que dure la consultoría. Además, deberá presentarse un profesional de apoyo, con experiencia mínima de 3 años en la elaboración EIA o DIA, que deberá tener una dedicación mínima mensual de 50% durante el período que dure la consultoría.

Será responsabilidad del Consultor proponer un equipo de especialistas necesarios para el buen desarrollo de las materias que se requieren estudiar, de acuerdo a los términos de referencia y a la metodología que se ofrezca. Entre ellos, el consultor deberá incluir especialistas en las materias de mayor sensibilidad en el área de emplazamiento del proyecto y que dieron origen a la necesidad

¹ Como referencia se podrá emplear la “Guía de Procedimientos de Ingreso, Tramitación y Seguimiento de Proyectos MOP que se Someten al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” (Dirección General de Obras Públicas, 2018).



de someter el proyecto al SEIA, por ejemplo: especialista en estudios acústicos; especialista en estudios de calidad de aire; especialista del componente arqueológico, etc.

El Consultor deberá trabajar en permanente contacto con los profesionales y especialistas ambientales del MOP, ya sea de la Dirección de Arquitectura, o de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) de la SEREMI MOP, que actuarán como unidades técnicas de la consultoría.

Si el Consultor ofrece para la Dirección del Proyecto u otra tarea de la DIA la participación de un profesional cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, adjunto a su currículum deberá presentar la documentación que acredite su validez en Chile. El resto de los profesionales deberán presentar los antecedentes, en conformidad a la legislación vigente.

1.1.3. Formato de entrega de la DIA

El documento a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental deberá ser presentado en archivadores, cada uno de sus capítulos y anexos deberán tener su portada y separadores rotulados. Para el caso de los planos del proyecto, se recomienda disponerlos en el último capítulo de la DIA, en fundas transparentes perforadas, con su correspondiente separador y rotulación.

Se deberán entregar al menos 3 ejemplares de la DIA, salvo que la Autoridad Ambiental indique otra cosa, más 3 CD, **copia fiel de los documentos en papel**, tanto en formato *Word*, como en formato *PDF*.

▪ **Formato:**

- Tipo de Hoja: tamaño carta, formato (21,6 cm. ancho y 27,9 cm. alto).
- Escritura: utilizar procesador de texto Word y letra legible del tipo *Calibri* tamaño mínimo 10 en texto y 8 en tablas.
- Las páginas podrán ser numeradas por capítulo.
- El encabezado tendrá el logo y nombre de la institución unidad técnica (DA) y del mandante (si corresponde).
- El pie de página señalará la DIA y el nombre del proyecto, entre comillas.

▪ **Portada**

El documento a entregar deberá contener una portada donde se muestre el logo de la institución unidad técnica (DA) y del mandante (si corresponde), el título del documento, fotografía aludida al proyecto o área de influencia, ubicación (indicar donde se materializará el proyecto) y fecha (mes y año estimado para el ingreso de la DIA al SEIA).

▪ **Índice**

El índice de contenidos del documento deberá estar estructurado en capítulos. Los títulos deberán diferenciarse de acuerdo a su jerarquía y según los contenidos mínimos de la DIA. Además deberá contemplar un índice de tablas, imágenes y anexos, según corresponda.

▪ **Anexos**

En anexos se deberán incluir detalles importantes y complementarios del proyecto, tales como los estudios de componente ambientales adicionales que correspondan (ruido, aire, arqueológico, etc.) y que sean requeridos para el análisis ambiental del proyecto; los PAS; el plan de contingencias; plan de compensación de emisiones, si corresponde; y todos los antecedentes legales del titular o administrativos que presenten autorizaciones, certificaciones u otras aprobaciones previas existentes para el proyecto. Cada uno deberá tener su portada y separadores rotulados.

1.1.4. Reuniones de coordinación

El Jefe de Proyecto de la DIA deberá estar disponible para asistir, a lo menos, a 3 reuniones de coordinación con la contraparte técnica o con organismos con competencia ambiental que corresponda, a objeto de apoyar al titular en posibles reuniones de carácter técnico, que traten aspectos específicos relacionados con la Declaración de Impacto Ambiental. Además, deberá preparar una presentación (con algún sistema de exposición visual) para socializar el proyecto con

las autoridades ambientales, que incluya los contenidos mínimos de la DIA y la forma en que el proyecto cumplirá con la normativa ambiental. Ésta servirá para el test de admisibilidad de la DIA que será necesario exponer ante el MOP, antes de su ingreso al SEIA.

1.1.5. Cronograma de entrega de la DIA

En la metodología y plan de trabajo exigido en las bases administrativas, se deberá proponer un cronograma (carta gantt), expresado en días, que incluya: la elaboración de la DIA; la entrega de ésta a la contraparte del proyecto; la presentación del test admisibilidad de la DIA; las eventuales revisiones por parte de la contraparte técnica; el proceso en el SEIA; y la fecha esperada para la obtención de la RCA. Para ello, se deberán tener en consideración: los plazos establecidos en las bases administrativas y la fecha programada para dar inicio a las obras (considerando que la DIA es un hito exigido para su materialización). Asimismo, se deberán considerar los plazos legales establecidos en la Ley 19.300, respecto al proceso al interior del SEIA, las adendas, hasta la obtención de la RCA. En cualquier caso, se exigirá un cronograma que resulte óptimo para los objetivos de materialización de las obras y que, esencialmente, cumpla con los requisitos técnicos para su rápida aprobación y obtención de la RCA favorable.

1.1.5.1. Fases

El programa podrá estructurarse en fases, considerando la entrega de la DIA; el tiempo de revisión por parte de la contraparte, desde la entrega de la DIA hasta la entrega de las observaciones (se considerará como plazo máximo de revisión 10 días corridos); correcciones; ingreso al SEIA; elaboración de Adendas²; revisión en el SEIA; obtención de la RCA. Se aclara que para la entrega de la DIA, ésta deberá estar completa y con los estudios complementarios asociados, de acuerdo a las exigencias del punto de Equipo Profesional Requerido de los presentes TDR.

1.1.5.2. Plazos

▪ Elaboración de la DIA

Los plazos para la elaboración de la DIA quedarán establecidos en las Bases Administrativas, no obstante, considerando la complejidad que implica la elaboración de ésta y de sus estudios complementarios, se deberá considerar un plazo no menor a 30 días, ni mayor a 60 días corridos, hasta la entrega oficial de la primera versión de ésta,. En caso que la contraparte técnica haga observaciones, se deberá considerar un plazo de 10 días corridos para entregar el documento corregido, contados desde la fecha en que se envían las observaciones. Será responsabilidad del consultor entregar un producto en condiciones de ser tramitado al SEIA, que evite la generación de observaciones que impidan cumplir con los plazos establecidos en la Consultoría y que den lugar a multas atribuibles a ello.

▪ Sometimiento al SEIA

Se deberá considerar dentro de los plazos, el tiempo que estipula la Ley 19.300 para el sometimiento y evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental en el SEIA. Asimismo, se deberá considerar un plazo para el proceso de respuestas a posibles observaciones (adendas), así como para el desarrollo de nuevos estudios que resulten necesarios para entregar mejores antecedentes ambientales del proyecto hasta la obtención de la RCA favorable. Se aclara, sin embargo, que los plazos adicionales de evaluación del proyecto en el SEIA, atribuibles a omisiones o deficiencias en el producto contratado, serán de exclusiva responsabilidad del consultor y, en ningún caso, darán lugar a aumentos de contrato. Por lo tanto, será una exigencia al consultor entregar una DIA y estudios complementarios, autosuficientes y en condiciones óptimas para su evaluación en el SEIA, evitando al máximo la generación de adendas.

² El Titular se reservará el derecho de rechazar o pedir modificaciones a la DIA o Adendas hasta que éstas se encuentren en condiciones de ser tramitada al SEIA. Sin perjuicio de lo anterior, los plazos adicionales de evaluación del proyecto en el SEIA, atribuibles a omisiones o deficiencias en el producto contratado, serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y, en ningún caso, darán lugar a aumentos de contrato.

1.1.5.3. Ingreso electrónico al SEIA³

▪ **Declaración de Impacto Ambiental**

Una vez aprobada la DIA por la contraparte, el Consultor deberá proveer toda la documentación necesaria para subir al portal electrónico del SEIA, en el formato exigido por el portal del sistema de evaluación de impacto ambiental. A modo de respaldo deberán entregarse 3 ejemplares en formato papel de cada uno de los documentos ingresados al portal. La documentación presentada en formato papel debe ser copia fiel de la documentación presentada en formato digital y cada archivo no debe exceder el tamaño máximo por archivo que exige el sistema de 50 MB. El proceso de ingreso electrónico no deberá superar un máximo de 05 días luego de la aprobación del documento final.

▪ **Publicación en Diario Oficial y aviso radial**

Una vez ingresado el proyecto en el SEIA, se procederá a su publicación en el Diario Oficial y en medio de difusión radial, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del SEIA, D.S. N° 40 y sus modificaciones.

▪ **Resolución de Calificación Ambiental**

Una vez aprobado el proyecto en el SEIA y obtenida la RCA, se solicitará como último producto al Consultor, la desagregación los considerandos establecidos en ésta y realizar la desagregación de las condiciones, compromisos o medidas ambientales que serán consideradas durante las fases de construcción y operación del proyecto, siguiendo los instructivos, formatos, formalidades y normas generales de la Superintendencia de Medio Ambiente.

1.2. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A continuación se presentan los capítulos y antecedentes que deberán ser considerados en la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto. Estos se basan en los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 19° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/13 del MINSEGPRES y sus modificaciones. A continuación, se presentan los contenidos mínimos de la DIA:

1.2.1. Capítulo 1. Introducción de la DIA

Para esta materia se sugiere consignar expresamente en el documento DIA que: *“El documento corresponde a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto (INDICAR NOMBRE), desarrollado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para el MANDANTE (en proyectos mandatados) conforme a los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), D.S. N° 40/13 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) y sus modificaciones.*

Los principales contenidos de la presente DIA se refieren a la descripción general del proyecto (objetivos, localización, obras y presupuesto), descripción general del área de emplazamiento, determinación de las emisiones, residuos y descargas al ambiente, los antecedentes que determinan que el proyecto no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, y los permisos ambientales sectoriales”.

³ El ingreso al portal del e-seia, será responsabilidad del Titular de la DIA, que para los efectos, en caso de tratarse de proyectos Sectoriales (MOP), se realizará en la DGOP. En el caso de proyectos mandatados, el responsable será el Organismo Mandante del proyecto.

1.2.2. Capítulo 2. Descripción del proyecto o actividad

1.2.2.1. Identificación del Titular⁴

▪ Titular del proyecto

- Nombre:
- Domicilio:
- Comuna:
- Ciudad:
- Teléfono:

▪ Representante legal

- Nombre:
- Domicilio:
- Teléfono:
- E-mail:
- En Anexo 1 se deberá adjuntar los antecedentes legales del titular.

▪ Datos de contacto⁵

- Nombre:
- Domicilio:
- Teléfono:
- E-mail:

1.2.2.2. Antecedentes generales

- Nombre del Proyecto;
- Breve descripción del proyecto o actividad;
- Objetivo;
- La tipología del proyecto o actividad, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones, de acuerdo al artículo 3 de este Reglamento del SEIA. (Indicar la pertinencia y modalidad de ingreso al SEIA, haciendo alusión, si corresponde, a tipologías secundaria de ingreso);
- Monto de la inversión (en pesos y en dólares referenciado a la fecha en la cual se calculó);
- Vida útil del proyecto;
- Mano de obra a utilizar, total y promedio, para cada fase del proyecto, según tabla siguiente:

Fase	Mano de Obra Promedio	Mano de Obra Máxima
Construcción		
Operación		
Abandono		

- Justificación del proyecto: Se deberán exponer las causas que justifican la ejecución del proyecto, los beneficios que trae y los perjuicios asociados de no realizar la obra;
- Descripción cronológica de sus fases.

1.2.2.3. Localización

Se deberá entregar la localización del proyecto descrita y representada cartográficamente (con su respectivo respaldo magnético *AutoCad* y *ArcGis*), especificando la siguiente información:

- División político-administrativa a nivel regional, provincial y comunal;
- Representación cartográfica en coordenadas UTM, Datum SIRGAS 2000, Huso 18 o 19, según corresponda, según tabla:

⁴ El titular del proyecto corresponde al organismo o institución que mandata y el representante legal corresponde a la persona en quien recae la responsabilidad legal de la titularidad de la RCA. En el caso de proyectos sectoriales MOP, el representante corresponde al Director General de Obras Públicas.

⁵ Los datos de contacto, corresponden al responsable técnico del proyecto del organismo o institución que mandata.

PUNTO	NORTE	ESTE

- Superficie total (identificando partes, acciones u obras físicas más relevantes);
- Caminos de acceso a las áreas donde se desarrollará el proyecto y las acciones asociadas;
- Referencias a sitios importantes, rutas u otra infraestructura relevante;
- Justificación de la localización;
- Representación cartográfica que incluya: escala, norte, simbología, grilla de referencia, indicando coordenadas, fuentes de información y datos geodésicos cuando corresponda.

1.2.2.4. Descripción de las partes, acciones y obras

Para cada una de las fases del proyecto (Construcción, Operación y Cierre o Abandono), se deberá realizar una descripción detallada de las acciones y actividades que se realizarán para materializar el proyecto. En general se deberán describir al menos las siguientes acciones, según corresponda:

- Instalación de faenas, su operación y abandono (en este punto se deberá hacer mención a todos los insumos necesarios para el desarrollo de la faena, agua, energía, combustibles, etc.);
- Descripción y origen de los materiales para la construcción;
- Apertura, manejo, cierre y abandono de botaderos;
- Manejo y acopio de escombros;
- Movimientos de Tierra;
- Transporte de material de construcción y movimientos de maquinarias: especial relevancia cobra el transporte de material en áreas urbanas consolidadas con Plan de Descontaminación vigente y entrega de los antecedentes que acrediten la no afectación de la vialidad existente producto de esta actividad;
- Obras de drenaje y saneamiento;
- Obras complementarias; etc.

a. Descripción de la fase de construcción

Indicación de las partes, obras y acciones asociadas a esta fase, así como la descripción de las acciones y requerimientos necesarios para la materialización de las obras físicas del proyecto o actividad. Indicando:

- Fecha estimada e indicación de la parte, obra o acción que establece el inicio y término de la fase;
- Cronograma de las principales partes, obras y acciones asociadas a esta fase, utilizando cualquier herramienta de representación gráfica del progreso del proyecto o actividad;
- Mano de obra requerida durante la ejecución de esta fase;
- Descripción de cómo se proveerá durante esta fase de los suministros básicos, tales como energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes;
- En caso de corresponder, la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades;
- Las emisiones del proyecto o actividad y las formas de abatimiento y control contempladas;
- La cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Las obras de Edificación Pública deberán considerar, cuando corresponda, lo siguiente:

- Desratización;
- Demolición (poner especial atención a presencia de asbesto);
- Excavación;
- Socialzado;
- Fundaciones;
- Obra gruesa;
- Instalación de aisladores sísmicos;
- Instalaciones y terminaciones; etc.

b. Descripción de la fase de operación

Indicación de las partes, obras y acciones asociadas a esta fase, así como la descripción de las acciones y requerimientos necesarios para la materialización de las obras físicas del proyecto o actividad. Indicando:

- La fecha estimada e indicación de la parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase;
- Cronograma de las principales partes, obras y acciones asociadas a esta fase, utilizando cualquier herramienta de representación gráfica del progreso del proyecto o actividad;
- La mano de obra requerida durante su ejecución;
- En caso que el proyecto contemple actividades de mantención y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales;
- Una descripción de cómo se proveerá durante esta fase de los suministros básicos, tales como energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otros semejantes;
- La cuantificación y la forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega o despacho;
- En caso de corresponder, la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades;
- Las emisiones del proyecto o actividad y las formas de abatimiento y control contempladas; y
- La cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Las obras de Edificación Pública deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- Abastecimiento de agua potable
- Alcantarillado de aguas servidas
- Instalaciones eléctricas
- Grupos electrógenos o Sistema de respaldo ante cortes de energía
- Accesos viales
- Manejo de residuos (sala de basuras)

c. Descripción de la fase de cierre, si la hubiere

En caso de corresponder, deberá describir las actividades, obras y acciones para:

- Desmantelar o asegurar la estabilidad de infraestructura utilizada por el proyecto o actividad;
- Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad;
- Prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua; y
- La mantención, conservación y supervisión que sean necesarias.

1.2.2.5. Plan de contingencias y emergencias

Se deberá incluir, un Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias asociado a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia identificada, según lo establecido en el Párrafo 2º del Título VI del Reglamento del SEIA.

1.2.3. Capítulo 3. Antecedentes que justifican la inexistencia de efectos que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental⁶

1.2.3.1. Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma

Corresponde a la determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma, conforme a lo señalado en el artículo 18 letra d) del Reglamento del SEIA. Para ello, se deberá tener en consideración lo señalado en el artículo 2 del mismo Reglamento que define área de influencia como: “El área o espacio geográfico, cuyos atributos, elementos naturales o socioculturales deben ser considerados con la finalidad de definir si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, o bien para justificar la inexistencia de dichos efectos, características o circunstancia”.

La descripción deberá contener un detalle pormenorizado de los componentes ambientales (línea base), potencialmente afectados y relevantes que se encuentran en el área de emplazamiento del proyecto (área de influencia), que dé las facilidades para determinar si el proyecto cumple con la legislación ambiental vigente y no impacta ninguno de dichos componentes. Para los efectos, se deberá contar con los especialistas exigidos en el punto de Equipo Requerido de los presentes TDR, en coherencia con las bases administrativas.

El área de Influencia se deberá determinar de acuerdo a los distintos componentes ambientales estudiados y a los potenciales efectos que puede generar el proyecto en sus etapas de construcción y operación. Es importante considerar que en algunos casos existirán variables en los que el proyecto no generará cambios. En estos casos no se definirá un área de influencia propiamente tal, sino que se hará alusión a las características del área de estudio general.

La caracterización ambiental y su análisis deberán hacer especial alusión a las especificidades del área de emplazamiento y la justificación del emplazamiento deberá aludir o atender a las razones que dieron origen a la necesidad de someter el proyecto al SEIA, detallando por qué el proyecto no genera impactos en el área y destacando el aporte que el proyecto genera a la misma.

1.2.3.2. Ubicación del proyecto o actividad y, en caso de corresponder, de sus principales partes, obras o acciones

Sobre la base de la descripción de los componentes ambientales existentes en el área de emplazamiento del proyecto, se deberá explicitar la potencial afectación de los mismos, por efecto de la construcción de las principales partes, obras o acciones del mismo.

1.2.3.3. Ubicación y cuantificación de los recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades

Si corresponde, se deberá explicitar con mayor detalle, lo indicado en los de los presentes términos de referencia, en lo relativo a la afectación de recursos naturales renovables, en especial su ubicación y cuantificación.

1.2.3.4. Las emisiones del proyecto o actividad

Se deberá poner especial atención a la descripción de las emisiones que genera el proyecto, dado que de ellas derivará la legislación ambiental aplicable y los Permisos Ambientales Sectoriales. El no realizar una buena descripción u omitir algún dato que no permita al evaluador del SEA tener un conocimiento de las emisiones que se generan, es antecedente para declarar la inadmisibilidad del proyecto y no acogerlo a trámite en el SEIA.

⁶ Para los efectos, se emplearán las Guías para la Evaluación de Impacto Ambiental del Servicio de Evaluación Ambiental. <http://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>

a. Emisiones atmosféricas

Se deben considerar todas las emisiones generadas en las diversas actividades contempladas por el proyecto, las cuales deben ser coherentes con lo señalado en el capítulo “Descripción de las Acciones y Obras Físicas del Proyecto”. Se podrá especial atención a la existencia de un Plan de Descontaminación existente en el área de emplazamiento del proyecto, en cuyo caso, se deberá entregar una estimación de emisiones y, si corresponde, un estudio de modelación de emisiones y un plan de compensación de emisiones, en virtud de los antecedentes exigidos por la normativa vigente. El acápite será desarrollado por el especialista exigido en el punto de Equipo Profesional Requerido de los TDR y será desarrollado en un Anexo que incluya, al menos lo siguiente:

- Determinación de fuentes de emisión.
- Identificación de los factores de emisión.
- Estimación de emisiones y modelación.
- Identificación de medidas de control para dar cumplimiento al Plan de Descontaminación local.
- Análisis de la normativa ambiental vigente en la materia y forma de cumplimiento.
- Plan de Compensaciones de Emisiones, de ser necesario.
- Conclusiones.

b. Emisiones acústicas

Se requerirá realizar mediciones acústicas que permitan determinar los niveles de ruido que podría generar el proyecto, tanto en la fase de construcción como de operación. Para ello, se deberá realizar un levantamiento de línea base a fin de conocer la situación actual y realizar las estimaciones de los niveles de ruido proyectado, simulación que deberá realizarse, tanto para la etapa de construcción como de operación del proyecto. Además, se deberá proporcionar un conjunto de medidas de control que permitan dar cumplimiento al DS N°38/2011 y sus modificaciones. El acápite será desarrollado por el especialista exigido en el punto Equipo Profesional Requerido de los TDR y será incorporado en un Anexo que incluya, al menos lo siguiente:

- Determinación del área de influencia directa del proyecto.
- Elaboración Línea de Base.
- Identificación de un conjunto representativo de potenciales receptores de ruido ubicados dentro del área de influencia (puntos de toma).
- Predicción de los niveles de ruido en cada una de las etapas de proyecto, considerando la condición más desfavorable, mediante modelaciones y simulaciones.
- Simulación de las emisiones de ruido en etapa de operación, análisis de las fuentes de ruido fijas y móviles propias de esta etapa, extendiendo el área de influencia a los receptores del proyecto.
- Evaluación del impacto acústico ambiental y análisis de los resultados.
- Análisis de la normativa ambiental vigente en la materia y forma de cumplimiento.
- Identificación de las medidas de control y elaboración de plan para la mitigación del ruido, tanto en la etapa de ejecución como en las de operación.
- Propuesta de plan de monitoreo y de gestión con la comunidad, durante la fase de construcción del proyecto.
- Conclusiones.

1.2.3.5. La cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Para cada fase se debe describir la generación de residuos líquidos, sólidos y peligrosos indicando un plano de ubicación del lugar de almacenamiento y manejo, además del volumen y tratamiento de los mismos, hasta su lugar de disposición final en algún sitio individualizado y debidamente autorizado.

a. Residuos líquidos

- **Residuos domésticos:**

En general estos se originan desde los servicios higiénicos en frentes de trabajo, cocina, duchas o baños en la instalación de faenas. En estos casos, se deberá especificar cómo se controlarán; si se requerirán baños químicos o de una planta de tratamiento de aguas servidas, además de sus características y manejo de estos.

- **Residuos industriales:**

En general estos se producen a causa del lavado y del mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipos. En estos casos se deberá indicar un lugar único para el depósito de residuos (lechadas de cemento), indicando su tratamiento y disposición final; de igual forma se procederá con los residuos de camiones imprimadores de asfalto, en cuyo caso se deberá habilitar un contenedor especialmente estanco diseñado para tales efectos, indicando su tratamiento y disposición final en botaderos debidamente autorizados. Dado que muchas veces los asfaltos se diluyen en petróleo o algún solvente orgánico se deberá indicar cuáles y las precauciones ambientales y prevención de riesgos correspondientes (en coherencia con el plan de contingencias de la DIA.).

b. Residuos sólidos

- **Residuos domésticos:**

Los residuos sólidos domésticos (RSD) provienen principalmente de los desechos producidos por trabajadores y personal operario al interior de las faenas. En estos casos, se deberá especificar el volumen de RSD (estimado de acuerdo al número de trabajadores); el lugar dónde serán dispuestos; el periodo de retiro y destino final. Si se plantea un lugar de acumulación para su posterior retiro, independiente del periodo de acumulación y su volumen, se deberá elaborar el Permiso Ambiental Sectorial indicado en el D.S N° 40 del MINSEGPRES.

- **Residuos industriales:**

Los residuos sólidos derivados de la excavación, demolición y la construcción pueden corresponder a: movimientos de tierra, moldajes de madera para hormigones, restos de tuberías PVC, desmontaje, enfierraduras, embalajes, restos de tuberías, alambres, vidrios, gomas plásticos, etc.. En estos casos, se deberá indicar la forma de manejo, ya sea, reutilizado, reciclado, vendido o llevado como desecho a un lugar autorizado; especificar el volumen de producción y periodo de retiro. Si se plantea un lugar de acumulación para su posterior retiro, independiente del periodo de acumulación y su volumen, se deberá elaborar el Permiso Ambiental Sectorial, indicado en el D.S N° 40 del MINSEGPRES.

- **Residuos peligrosos:**

Los residuos peligrosos o asimilables a peligrosos (envases de pinturas, solventes, guaipes, baterías, aceites, etc.), deberán identificarse de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial NCh 2.190 of.93. Se deberá describir su manejo desde su almacenaje y hasta su eliminación. Para ello, se tendrá en consideración los procedimientos y metodologías de determinación de las características de peligrosidad, así como, el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos Dto. N° 148/03 del Ministerio de Salud. Asimismo, se deberá especificar el volumen de producción de los residuos sólidos peligrosos, e indicar dónde serán dispuestos; su periodo de retiro y destino final. Si se plantea un lugar de acumulación para su posterior retiro, independiente del periodo de acumulación y su volumen, se deberá elaborar el Permiso Ambiental Sectorial, indicado en el D.S N° 40 del MINSEGPRES.

1.2.3.6. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de susceptibilidad de afectación indígena

En caso que el proyecto o actividad se emplace en, o en las cercanías de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas, la Declaración de Impacto Ambiental deberá contener los antecedentes que justifiquen la inexistencia de susceptibilidad de afectación a dichos pueblos localizados en el área en que se desarrollará el proyecto o actividad.

1.2.3.7. Análisis del Art. 11 de la Ley 19.300 de Evaluación de Impacto Ambiental en relación con las obras y acciones del proyecto

Este análisis se realizará empleando el formato de tabla. En ella se deberá completar el tipo de efecto, característica o circunstancia, según lo descrito en el Artículo 11 de la Ley 19.300. Para cada descripción del Artículo 11 de la Ley, se deberá indicar si alguna de las obras y acciones del proyecto presenta alguno de los efectos, característica o circunstancia, descritos en los literales de los Artículos 5 al 10 del D.S. N° 40 del Reglamento del SEIA. (Se deberá seguir el formato del siguiente ejemplo). En caso de ser requerido, se deberá explicitar en el “Alcance”, los estudios adicionales que complementen el análisis, los cuales deberán ser dispuestos en Anexos.

a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos; (Ley 19.300, art.11).		
Riesgos para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera o produce. (DS 40/13, art. 5).		
Efecto, Característica o Circunstancia	Presenta	Alcance
Letra a) lo establecido en las normas primarias de calidad ambiental y de emisión vigentes. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en el Estado que se señala en el artículo 7 del Reglamento.	<i>Si/No</i>	<i>Explicitar.</i>

1.2.4. Capítulo 4. Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable

Corresponde a la revisión de la Normativa Chilena de Carácter Ambiental vigente⁷, general y específica aplicable al proyecto, por componente ambiental y fase del proyecto, junto con indicar su forma de cumplimiento (art 12 bis letra c. de la Ley N° 20.417). En cualquier caso, la Forma de Cumplimiento deberá ser detallada y específica para el proyecto en análisis. No se permitirán y será causal de rechazo de la DIA, la presentación de análisis vagos o escuetos que no justifiquen adecuadamente el cumplimiento del proyecto con la normativa ambiental vigente.

Para el caso de la normativa de carácter general, se recomienda utilizar tablas como la siguiente:

1.2.4.1. Normativa ambiental de carácter general aplicable al proyecto

Fase del proyecto	Texto legal	Establece	Forma de cumplimiento

Para el caso de normativa específica, se aconseja una tabla como la siguiente y completarla para cada una de las fases del proyecto (Construcción, Operación y Abandono):

1.2.4.2. Normativa ambiental de carácter específica aplicable al proyecto

■ Aire/Emisiones Atmosféricas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

⁷ Utilizar como referencia el documento “Repertorio de Legislación de Relevancia Ambiental para Proyectos de Infraestructura. SEMAT 2004”, disponible en www.dgop.cl, verificando la legislación vigente a la fecha.

▪ **Aire/Ruido**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ **Agua**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ **Suelo**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ **Flora/Vegetación**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ **Fauna**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ **Componente Humano/Socioeconómico**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ **Medio Construido**

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ Paisaje/Estética

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ Arqueología/Patrimonio Cultural

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ Vialidad Adyacente

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

▪ Seguridad/Riesgos

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

1.2.5. Capítulo 5. Permisos Ambientales Sectoriales

Este punto considera la identificación de Permisos Ambientales Sectoriales contemplados en los artículos del Título VII del Reglamento del SEIA y la entrega de la documentación necesaria para su otorgamiento. Los PAS están directamente relacionados con la descripción de las actividades necesarias para materializar el proyecto o actividades, además de lo declarado precedentemente en el capítulo de las emisiones de los distintos componentes. En este sentido la omisión de algún PAS o alguna contradicción entre la descripción del proyecto y las emisiones, puede ser motivo de inadmisibilidad de la DIA y ésta no será acogida a tramitación ambiental. De acuerdo a lo mencionado, se deberá realizar el análisis de exigibilidad del PAS relacionado con las actividades que contempla el proyecto y la información contenida en la DIA. En primer término, se deberá realizar un análisis de todos los PAS, descritos en el Título VII del D.S. N° 40 del MINSEGPRES, “De los Permisos Ambientales Sectoriales”. Siguiendo el formato de la siguiente tabla.

Capítulo 5 Permisos Ambientales Sectoriales			
Art. 12 Bis, Letra C), Ley 20.417 y Art. 19, Letra C), DS 40/13 MINSEGPRES.			
Art.	Permiso Ambiental Sectorial	Requiere	Requisitos

A continuación, en el caso que alguno de los PAS apliquen al proyecto se deberá desarrollar en un apartado en Anexos con los alcances de los mismos e indicando:

- Permiso ambiental y Artículo del Reglamento del SEIA.
- Antecedentes para acreditar el cumplimiento del permiso ambiental.
- Indicador de cumplimiento.
- Referencia al Anexo específico con el PAS correspondiente.

1.2.6. Capítulo 6. Compromisos Ambientales Voluntarios

En casos justificados, se deberán contemplar la incorporación de compromisos ambientales voluntarios, tendientes a mejorar ambientalmente el proyecto. En caso que no aplique, se deberá indicar que: “no se presentan Compromisos Ambientales Voluntarios”.

1.2.7. Capítulo 7. Relación con Políticas, Planes y Programas y con Planes Evaluados Estratégicamente

En este ítem se deberá dar cumplimiento al Art. N° 9 de la Ley N° 20.417, en el cual se solicita analizar y relacionar los planes, políticas y programas regionales y comunales con el proyecto que se está evaluando ambientalmente.

1.2.7.1. Relación con las políticas, planes y programas de desarrollo

En específico, en este acápite se deberá analizar el Artículo 13 del Título III, Párrafo 1º del Reglamento del SEIA del D.S. N° 40 del MINSEGPRES, correspondiente a la relación que tiene el proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo. Al respecto el Artículo 13 del DS 40 señala: “Para evaluar la forma en que el proyecto o actividad se relaciona con las políticas, planes y programas de desarrollo regional y comunal, el titular deberá indicar si la tipología del proyecto o actividad se encuentra reconocida en alguna de las definiciones estratégicas, objetivos generales u objetivos específicos de dichos instrumentos. Del mismo modo, deberá indicar cuáles de dichas definiciones y objetivos se ven favorecidos o perjudicados por el proyecto”.

Capítulo 7 Relación con políticas, planes y programas regionales	
Art. 13, DS 40/13 MINSEGPRES.	
Instrumento	Forma de relación con el proyecto

1.2.7.2. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

En específico, en acápite se deberá analizar el Artículo 15 del Título III, Párrafo 1º del D.S. N° 40 del MINSEGPRES, correspondiente a la relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente. Al respecto, el Artículo 15 del DS 40 señala: “Los proyectos o actividades sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental deberán considerar siempre las políticas y planes evaluados estratégicamente, de conformidad con la Ley. Para tal efecto, el proponente deberá identificar las políticas y planes evaluados estratégicamente que sean atingentes, así como la compatibilidad del proyecto o actividad con el uso del territorio y los objetivos ambientales de tales políticas y planes”.

Capítulo 7 Relación con políticas, planes y programas regionales	
Art. 15, DS 40/13 MINSEGPRES.	
Instrumento	Forma de relación con el proyecto

1.2.8. Capítulo 8. Fichas resumen para la fiscalización

En cumplimiento de la letra f) del Artículo 19 del D.S N°40 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se deberán preparar y desarrollar las fichas resumen del documento con el fin de facilitar la fiscalización a que alude el artículo 64 de la Ley 19.300. La información que se deberá presentar en las fichas es la siguiente:

1.2.8.1. Ficha 8.1: Descripción del proyecto

Identificación del titular y representante legal	
Titular	
RUT	
Representante legal	
RUT	
Domicilio	
Correo electrónico	
Antecedentes generales del proyecto	
Nombre del proyecto	
Descripción breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la inversión	
Vida útil proyecto	
Vida útil partes u Obras	
Localización	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum SIRGS 2000)	
Superficie total del proyecto	
Caminos de acceso	
Justificación de la localización	

1.2.8.2. Ficha 8.2: Identificar para cada fase del proyecto (construcción, operación y cierre) las obras o acciones que se contemplan ejecutar, la forma, lugar y oportunidad de su ejecución

Fase de construcción	Resumen	Cap/Pto DIA-Adenda-Adenda complementaria
Partes, obras y acciones		
Acciones y requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Residuos, químicos y otros (cantidad y manejo)		
Fase de operación	Resumen	Cap/Pto DIA
Partes, obras y acciones		
Requerimientos para la materialización de las obras físicas		
Fecha estimada e indicación de parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase		
En caso que el proyecto contemple actividades de mantención y conservación se deberán indicar aquellos aspectos considerados para las actividades generales		
Descripción de cómo se proveerán los suministros básicos		
Cuantificación y forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega o despacho		
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar		
Emisiones (abatimiento y control)		
Cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente		
Fase de cierre	Resumen	Cap/Pto DIA-Adenda-Adenda complementaria
Partes, Obras y Acciones		
Planes de contingencia	Resumen	Cap/Pto DIA-Adenda-Adenda complementaria
Plan de prevención de contingencias		
Plan de Emergencias		

1.2.8.3. Ficha 8.3: Antecedentes necesarios para determinar que el proyecto no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental

Antecedentes donde se acredita que el proyecto no requiere ingresar al SEIA a través de un EIA (D.S. N°40/12)	
Determinación y justificación del área de influencia del Proyecto o actividad	Características y Cap/Pto DIA- Adenda-Adenda complementaria
Artículo 5, Riesgo para la salud de la población	
Fase de construcción	
Fase de operación	
Fase de cierre	
Artículo 6, Efecto adversos significativo sobre recursos naturales renovables	
Fase de construcción	
Fase de operación	
Fase de cierre	
Artículo 7, Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Fase de construcción	
Fase de operación	
Fase de cierre	
Artículo 8, Localización y valor ambiental del territorio	
Fase de construcción	
Fase de operación	
Fase de cierre	
Artículo 9, Valor paisajístico o turístico	
Fase de construcción	
Fase de operación	
Fase de cierre	
Artículo 10, Alteración del patrimonio cultural	
Fase de construcción	
Fase de operación	
Fase de cierre	

1.2.8.4. Ficha 8.4: Plan de cumplimiento de la legislación aplicable y Permisos Ambientales Sectoriales

Normativa ambiental aplicable	Resumen	Cap/Pto DIA- Adenda-Adenda complementaria
Norma		
Forma de cumplimiento fase de construcción		
Indicadores de cumplimiento fase de construcción		
Forma de cumplimiento fase de operación		
Indicadores de cumplimiento fase de operación		
Forma de cumplimiento fase de cierre		
Indicadores de cumplimiento fase de cierre		

Permisos y pronunciamientos ambientales sectoriales aplicables	Resumen	Cap/Pto DIA- Adenda- Adenda complementaria
Identificación del PAS		
Contenidos técnicos y formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		
Indicadores de cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial		

Exigencias	Resumen y Cap/Pto DIA, adenda, adenda complementaria
Exigencia fase de construcción	
Lugar y momento en que se verificarán	
Indicadores de cumplimiento	
Exigencia fase de operación	
Lugar y momento en que se verificarán	
Indicadores de cumplimiento	
Exigencia fase de abandono	
Lugar y momento en que se verificarán	
Indicadores de cumplimiento	

Monitoreo / Seguimiento	Resumen	Cap/Pto DIA, adenda, adenda complementaria
Descripción de monitoreo / seguimiento		
Temporalidad		
Norma asociada		
Indicadores de cumplimiento		

1.2.8.5. Ficha 8.5. Compromisos ambientales voluntarios

Compromisos Ambientales Voluntarios	Resumen	Cap/Pto DIA- Adenda- Adenda complementaria
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de construcción		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de operación		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		
Descripción Compromisos Ambientales Voluntarios fase de cierre		
Lugar y momento en que se verificarán		
Indicadores de cumplimiento		

1.2.9. Capítulo 9. Listado de Participantes

1.2.9.1. Equipo técnico del proyecto

En este acápite se deberá indicar el equipo de profesionales participantes de la elaboración de la DIA, detallando profesión, cargo dentro del proyecto y responsabilidad en la elaboración de la misma.

1.2.9.2. Equipo técnico contraparte del proyecto

Se deberá indicar el equipo de profesionales de la contraparte en la elaboración de la DIA, detallando profesión, cargo dentro del proyecto, responsabilidad e institución.

1.2.10. Capítulo 10. Declaración jurada

Incluir, previo a la firma, texto tipo descrito a continuación: *“Declaro bajo juramento que la presente Declaración de Impacto Ambiental y los antecedentes requeridos para la presentación del Proyecto (INDICAR NOMBRE), cumplen con la legislación ambiental vigente, de conformidad con lo exigido en el artículo N° 18 de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo N° 19 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que su contenido está de acuerdo con la normativa citada precedentemente. Asimismo, declaro bajo juramento que acepto realizar la Evaluación de Impacto Ambiental de mi proyecto electrónicamente utilizando el e-SEIA. Esto incluye el compromiso de revisar el estado de avance del proceso de evaluación en el sistema y revisar mi correo electrónico regularmente. Finalmente, declaro estar en conocimiento de todas las opciones y normas que establece la legislación vigente para el uso de este sistema que se expresan en el documento "Términos y Condiciones de uso del Sistema e-SEIA", disponible en la página principal del Sistema.*

1.2.11. Capítulo 11. Planos

1.2.12. Anexos



Morandé 59, piso 9, Santiago
www.arquitecturamop.cl